

Bruselas, 4 de octubre de 2019
(OR. en)

12660/19

LIMITE

PECHE 415
CADREFIN 333
CODEC 1437

**Expediente interinstitucional:
2018/0210(COD)**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (FEMP) - Orientación general parcial

I. INTRODUCCIÓN

1. La propuesta de referencia, que la Comisión había remitido al Parlamento Europeo y al Consejo el 13 de junio de 2018, se presentó al Consejo de Agricultura y Pesca el 18 de junio de 2018.
2. Esta propuesta, relativa al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), debe examinarse en el contexto de otras dos propuestas de la Comisión: la relativa al marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027¹ y la propuesta por la que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos horizontales (Reglamento sobre Disposiciones Comunes, RDC)².

¹ Propuesta de la Comisión relativa al marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (COM(2018) 321 final); (COM(2018) 322 final); (COM(2018) 323 final); (COM(2018) 324 final).

² Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375 final – 2018/0196 (COD)].

3. El FEMP tiene por objeto captar fondos del presupuesto de la Unión para financiar la política pesquera común, la política marítima integrada de la Unión y los compromisos internacionales asumidos por la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Según la Comunicación relativa al MFP, el nuevo FEMP seguirá siendo, como el actual, un instrumento importante para apoyar la realización de los objetivos de la política pesquera común, concretamente conseguir que el sector pesquero de la UE sea sostenible y apoyar a las comunidades costeras que dependen de la pesca. También seguirá siendo una valiosa herramienta para fomentar la economía azul en los sectores de la pesca y la acuicultura, apoyando así el crecimiento y la creación de empleo al tiempo que se protege el medio marino.
4. El Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones emitieron sus respectivos dictámenes los días 12 de diciembre de 2018 y 16 de mayo de 2018.
5. El Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura el 4 de abril de 2019³.
6. El Consejo acordó una orientación general parcial el 18 de junio de 2019⁴. En ella se dejaban de lado todos los aspectos referentes al MFP (disposiciones entre corchetes) y al RDC (artículos 54, 55 y 56), así como el artículo 52, relativo a los actos delegados, y los indicadores de resultados (artículos 37 y 48 y anexo I).
7. El 11 de julio de 2019, la Presidencia presentó al Grupo «Política Interior de Pesca» su propuesta de esbozo de solución transaccional sobre la adaptación al RDC, los indicadores de resultados y los actos delegados.
8. Esta propuesta fue examinada en una reunión de dicho grupo. A partir de las deliberaciones, así como de las observaciones escritas transmitidas por las delegaciones⁵, el Grupo «Política Interior de Pesca» examinó varias propuestas revisadas de texto transaccional de la Presidencia⁶ en las reuniones que mantuvo el 17 de julio, el 12 de septiembre, el 26 de septiembre y el 3 de octubre de 2019. El texto transaccional definitivo de la Presidencia suscitó un amplio apoyo por parte del 3 de octubre de 2019 el 3 de octubre de 2019.

³ Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (PE 625.439v03, A8-0176/2019).

⁴ Doc. 10297/19 ADD 1.

⁵ Docs. WK 8213/2019 ADD 1-14, WK 8478/2019 ADD 1-11 y WK 9418 ADD 1-6.

⁶ Docs. WK 8478/2019, WK 9418/2019 y WK 10216/2019.

II. TEXTO TRANSACCIONAL DE LA PRESIDENCIA PARA ALGUNAS CUESTIONES PENDIENTES DE LA ORIENTACIÓN GENERAL PARCIAL⁷

9. Los aspectos más importantes del texto transaccional de la Presidencia se refieren a los puntos siguientes:

a) El límite máximo de la dotación financiera que puede utilizar la Comisión para asistencia técnica (art. 8.2):

La Comisión proponía un límite del 1,7 %. La Presidencia, en vista de que numerosas delegaciones consideraban inaceptable este límite, propone el 1,25 %. La solución transaccional de la Presidencia cuenta con el respaldo de numerosas delegaciones. Varias delegaciones, sin embargo, hubieran preferido mantener el límite máximo en el 1,1 %.

b) Actos de ejecución y actos delegados (artículo 37):

La Comisión proponía un acto delegado para revisar o complementar los indicadores del anexo I y para establecer un marco de seguimiento y evaluación. La Presidencia propone una delegación de competencias bien delimitada que permita a la Comisión adoptar actos de ejecución sobre los datos que ha de suministrarle la autoridad de gestión, y actos delegados para complementar los indicadores de resultados principales. La solución transaccional de la Presidencia suscitó un amplio apoyo del Grupo.

c) Indicadores (anexo I):

La solución transaccional de la Presidencia incluye algunas modificaciones de la propuesta de la Comisión a fin de tomar en consideración la petición de una mayoría de delegaciones. La solución transaccional de la Presidencia suscitó un amplio apoyo de las delegaciones.

10. Otras cuestiones contempladas en la solución transaccional de la Presidencia se refieren a la disminución de la carga administrativa para beneficiarios y autoridades de gestión, así como la adaptación de los calendarios relativos a las evaluaciones intermedias y retrospectivas establecidas en el artículo 40.

⁷ Artículos 8, 37, 37 nuevo, 48, 48 nuevo, 52, 54-56 y anexo I.

III. CONCLUSIONES

11. Se ruega al Coreper que:

- ratifique la solución transaccional de la Presidencia sobre una orientación general parcial relativa al FEMP en relación con los artículos 8, 37, 37 nuevo, 48, 48 nuevo, 52, 54-56 y anexo I, que figura en la ADD 1 a la presente nota; e
- invite al Consejo a que llegue a un acuerdo sobre la orientación general parcial relativa a dichas disposiciones, a fin de complementar la orientación general que se acordó en junio de 2019.
